

Handwritten text in a rectangular box, possibly a stamp or label, containing illegible characters.

0  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23

2 400 40 **Sarta** MADE IN SPAIN

# DISCURSO

LEIDO POR EL

EXCMO. SR. D. FRANCISCO ROMERO Y ROBLEDO,

PRESIDENTE

DE LA REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION,

EN LA SESION INAUGURAL DEL CURSO DE 1882 Á 1883,

CELEBRADA EN 30 DE OCTUBRE DE 1882.



MADRID.

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

1882.

SEÑORES:

*Sub lege libertas.*

El recuerdo de los hombres que desde aquí levantaron su voz en análogas solemnidades á la de esta noche, y la ilustracion vuestra, que tanto enaltece á esta ya Real Academia, son causas más para abatir que para estimular mi ánimo en este momento. Sin arrogancia, no justificada por mis escasos méritos, y sin modestia que excesiva fuera incompatible con la dignidad, y que áun moderada, revelaría una confianza de que carezco, en mis propias fuerzas, siento latir en mi alma vivo el respeto que tributé en antiguas ocasiones desde esos escaños, entre mis condiscípulos y amigos, á los que entónces ocuparon este lugar altísimo, no sólo por la inteligencia y el saber que á todos ellos adornaba, sino tambien por la representacion que con el cargo obtuvieron, única distincion en que puedo igualarme á mis ilustres predecesores, y que constituye el solo

título que me atrevo á invocar á vuestra consideracion; el que exclusivamente explica y legitima mi presencia en este asiento. No he de investigar si tuvisteis ó no razon para elegirme: vosotros lo habeis hecho. Si á mi alcance estuviere, ahora me correspondería justificar vuestra eleccion y en todo caso, agradecerla; gratitud tanto más intensa, cuanto más inmerecido aparezca el honor que me confirieron vuestros sufragios. Si basta la voluntad para llegar á satisfacer los propósitos que os determinaron á distinguirme con vuestro favor.... ¡oh! entónces, amigos míos, permitidme que os garantice, que la mia es firme é inquebrantable, y está en absoluto al servicio de los deberes que me habeis impuesto.

Siento entre todos ellos como el más preferente, el de cooperar con vosotros al mayor brillo y florecimiento de esta Corporacion, cuya gloria, cuyo prestigio, cuya vida son vida, prestigio y gloria de nosotros mismos. Este fin principalísimo ha de ser promovido y alcanzado, en primer término por vuestros trabajos en el curso que inauguramos. A ellos me asociaré, con la atencion que merecen vuestros laboriosos é inteligentes esfuerzos, y el estudio que exijan las diversas cuestiones, objeto de vuestro exámen y deliberacion, en la forma y medida que corresponden al Presidente, que es, ante todo, vuestro compañero. Vengo aquí como todos vosotros, no á enseñar, sino á aprender. Este sitio no da, por el hecho de ocuparlo, ninguna clase de infalibilidad á las opiniones que desde él se emitan; porque, cualquiera que sea la importancia del que le ocupe, siempre las diversas escuelas lucharán en este recinto con el ardor que prestan á las opiniones la sinceridad con que se forman y la noble pasion con que se defienden.

No corresponderían nuestras discusiones á los utilísimos fines de este instituto, si en ellas sólo viésemos el palenque donde se lucen las galas del ingenio, repercutiendo

en ecos elocuentes ideas reflejadas de otras inteligencias, cuando es el pensamiento propio el que debe forjar y batir el hierro. Esta asociacion, á que pertenecemos, ha de aspirar por su naturaleza y por su objeto, á hacer un estudio práctico y concienzudo de aquellos problemas, que á pesar de haber sido por tantos siglos materia de estudio y de meditacion para filósofos y legisladores, ofrecen todavía un interés vital y como novísimo para el buen régimen de las sociedades políticas. Adquirirá mayor importancia el modo con que emprendamos nuestras tareas, si tenemos en cuenta que la juventud que aquí se reúne afanosa y llena de legítimas y elevadas ambiciones, es la que un dia ha de suministrar al foro sus más entendidos y reputados maestros en el conocimiento del Derecho, y tal vez, al Estado, directores futuros; llevando su inteligencia y su actividad por todas partes, hablando á la opinion, influyéndola é imprimiendo direccion nociva ó provechosa á los destinos de la madre comun, de nuestra querida Patria.

Bajo estas impresiones he vacilado mucho antes de decidirme por el tema sobre que versaran las breves observaciones que debo dirigiros en esta sesion inaugural. Fácil tarea, para mí como para todos seria, en el estado actual de los conocimientos, la de desenvolver un punto concreto del Derecho. Pero deseoso de huir hasta donde me sea posible del campo de la controversia, he preferido solicitar vuestra atencion hácia aquellas verdades más generalmente admitidas, que forman base sólida en que apoyar razonamientos, siendo como los linderos del campo donde se agita la inteligencia humana; fuera de los cuales necesita el auxilio de la fé, si no ha de entregarse más arrogante que segura á las lucubraciones de su falible deliberacion. En este camino, y partiendo de la unidad del Derecho, como correspondiente á la unidad de la naturaleza humana, es mi propósito, tan modesto en sus medios por ser míos, cual es honrado en su intencion, ver si con algun éxito puedo

llegar á deducir como consecuencia y regla de conducta, digna de seros recomendada, lo siguiente: que al lado y como precediendo á la perseverancia nunca desfallecida, que enciende el amor al ideal, debe marchar el respeto al derecho escrito.

En un sentido abstracto y general, es el Derecho la regla que debe gobernar las acciones de seres inteligentes y libres, en contraposicion al fatalismo con que se imponen las leyes que rigen el mundo material. Leyes naturales las unas como las otras, en cuanto nacen de la naturaleza de los objetos cuyas relaciones establecen, no son por tanto el resultado de nuestra creacion, ni modificables á nuestro antojo; y pronto surjen y aparecen las grandes diferencias que las separan y distinguen.

El hombre, cuya razon segun ha dicho Platon, es en cierto modo *un Dios habitando en nosotros mismos*, aspira por ella á extender y consolidar su imperio sobre el mundo, elevándose al conocimiento de las leyes que le gobiernan, tanto en el orden material como en el orden moral. La observacion es el lazo que sujeta aquella facultad divina á la tierra; es la condicion indispensable para su ejercicio, es la que construye la escala para subir á la altura, desde donde sus rayos puedan penetrar en los arcanos que por todas partes circundan el despertar de la inteligencia humana. No entra en mi propósito prevenir cuál sería el resultado de un estudio comparativo de los adelantos hechos en cada época por las ciencias físicas y morales; pero sí puede afirmarse sin contradiccion, que el progreso de las primeras es en nuestros dias indiscutible y que toda la ventaja, en este paralelismo, está de su parte. Resultado, sin duda, de su inmediata comunicacion con la tierra es el más perfecto conocimiento que el hombre ha adquirido de las leyes físicas, y que marca el admirable progreso de nuestros dias, el cual nos permite abrigar la consoladora esperanza de un análogo adelanto en el conocimiento de

las leyes del mundo moral, aunque quede á la Providencia determinar hora tan venturosa.

Miéntas tanto, la desigualdad es sensible y notoria. Ella nace con toda evidencia de lo que complica la materia de nuestro exámen en las ciencias morales; la intervencion del hombre, objeto del estudio de ellas, mundo en su pequeñez inmenso é indefinible, en donde lo material y lo espiritual, lo finito y lo infinito se tocan, se armonizan, parece que se confunden, que constituyen el lazo misterioso y sublime de la creacion, sintiendo el ser humano á un mismo tiempo las aspiraciones de la omnipotencia y de la inmortalidad, y la flaqueza y lo perecedero de sus propios medios.

Los recursos principales de la observacion y la experiencia son en estas ciencias morales no sólo el estudio de la historia de la vida política de los diversos pueblos, sino tambien el de la de sus usos, costumbres, leyes, ideas y aspiraciones. Pues bien: la historia no ofrece á nuestro exámen más que consecuencias mediatas de la accion del poder sobrehumano de que nosotros mismos nos sentimos obra. Antes de llegar á los hechos ó cuando sobre ellos nos elevamos por la reflexion, á penetrar y conocer las influencias y concausas que los han determinado, hallamos en nuestra propia conciencia el fin más inmediato de nuestras observaciones; y al mismo tiempo que la conciencia proclama la existencia de leyes superiores á cuya averiguacion marcha el hombre en virtud de su fuerza intelectual, por el campo de la especulacion iniciadora y crítica, somete á su exámen las leyes que ha creído descubrir, les da ó les niega su asentimiento y su aprobacion y proclama, no aquellas mismas leyes, sino su propio juicio, declarándolas verdaderas ó falsas.

De aquí el contraste entre el mundo material y el mundo moral. Desde ántes, por ejemplo, que Newton descubriese la ley de la gravedad, como despues de tan feliz

descubrimiento, abandonado en el vacío, el cuerpo cae. Jamás la inteligencia humana ha pretendido negar en este fenómeno la relación del efecto con la causa, ni explicarlo ya de diverso modo: todos unánimes reconocen la existencia de aquella ley que mantiene á los cuerpos en perpétuo contacto y en eterno aparente reposo, si otras fuerzas no turban su equilibrio.

En el orden contrario, ántes como despues del Cristianismo, la mayor y la más santa revolución de las ideas, cuyos efectos se perpetúan y de cuya sávia se alimentan las estériles propagandas que niegan la verdad de sus doctrinas, ántes como despues de todas las escuelas filosóficas, áun las más pretenciosas y arrogantes, el hombre duda siempre y toma distintas y áun opuestas direcciones. En el seno de la sociedad más adelantada, en el concierto de los principios más generalmente admitidos y respetados, nunca faltará una razón individual que proteste, —digo poco—una escuela, una secta, un partido que levante bandera de rebelion y niegue, entre otros principios fundamentales, por ejemplo, la santidad de la familia y la realidad de la Patria. Aquellas instituciones que nos parezcan más defectuosas en la historia de los diversos pueblos, aquellas concepciones que imaginar podamos como más absurdas y extravagantes, siempre hallarán en la práctica, en las fuerzas militantes, apóstoles y sectarios para peligro de la paz pública y confusión de la inteligencia humana.

Esta dificultad, esta resistencia que el mundo moral ofrece á entregarnos el conocimiento de sus leyes, es motivo para mayormente admirar los esfuerzos de la inteligencia por descubrirlas y penetrarlas, y aguijón que debe excitar nuestro deseo á sacrificar en los altares de las ciencias morales y políticas. Llamados nosotros más especialmente á su estudio por nuestras vocación y carrera, tenemos ideales á que aspirar, principios que nos guien en el laberinto de los diversos y á veces contradictorios sistemas,

convicciones, sentimientos y educación que nos alistan entre los defensores del progreso y de la civilización, tales como los entienden nuestra raza, nuestra época, nuestra generación y nuestra Patria; y á la lucha acudimos con viva fé engendrada en las convicciones.

Si lo pasado nos enseña los laudables trabajos de todas las épocas para llegar al conocimiento de la verdad, no habiendo alcanzado nunca su posesión indiscutida, signo indispensable del éxito; si la distancia que queda por recorrer es tanta que volviendo la vista atrás no permite medir el relativo progreso, ni vislumbrar en lo futuro el momento ni áun la posibilidad de que se confundan en un solo estado el ideal y la vida, lección nos da en todo ello la historia y lección provechosa y útil, santificando el respeto que merecen todas las opiniones por la contingencia á caer en el error que por igual pesa sobre todos.

El conocimiento de lo absoluto, que sería el perfecto conocimiento, escapa á la inteligencia finita y limitada. Mas á pesar de ser éste aserto tan evidente como vulgar, ningún otro resulta tan olvidado en el dominio de la ciencia; todos los sistemas arrogándose el mérito de haber disipado las tinieblas, confirmando los unos, negándose los otros, respetándose éstos, queriéndose reformar ó destruir aquéllos, constantemente traen á juicio las bases fundamentales en que descansa la sociedad humana. Preguntad á los defensores de los distintos sistemas por el origen, la naturaleza y los fines de la sociedad, como medio de llegar á la determinación de las leyes que presiden, ó presidir deben, á la conservación y al progreso sociales. Unos os pedirán vuestra fé para la palabra revelada, poniendo así la debilidad de nuestras facultades al amparo de un poder sobrenatural, sublime y protector; otros deducirán que la sociedad toma su origen en la familia, seducidos por ciertas analogías que carecen de precisión suficiente para imponerse al general conocimiento; éstos

lo pondrán en el contrato, haciendo, en sus sueños, al hombre rey de un instante y esclavo por toda la duración de los siglos; aquéllos lo encontrarán en un instinto de sociabilidad que ya se halla en clases inferiores de la escala de los seres, y en la cual se dignan asignarnos un puesto: todos, todos dogmatizan, afirman su doctrina con imperio, fulminan excomunión mayor contra aquellos que no se rinden á su convicción y no les entregan su fé y su adhesión ilimitadas. Y sin embargo, ninguno puede ostentar en apoyo de su doctrina una prueba directa: la historia, que es la realidad y la vida, parece que se complace en derrocar el edificio de la vanidad humana, porque lo que va contra las leyes eternas de la naturaleza, no puede ser, ni jamás ha sido.

La sociedad se nos presenta siempre existiendo y siempre sometida á usos ó leyes, es decir, á reglas. Y siendo éstas tan variadas y á veces hasta aparentemente contradictorias, como nos enseñan las diversas civilizaciones, tiempos y razas, delante de tal multiplicidad y variedad, nos vemos obligados á reconocer que en todas ellas el organismo social y los principios que constituyen su alma, descansan ó descansaron en la naturaleza humana: que no pudieron existir sin encontrar apoyo en el sentimiento, en las creencias y en el concepto intelectual más ó menos reflexivo de los pueblos de quienes merecen ó merecieron respeto y obediencia.

De aquí el que pueda afirmarse sin temeridad que los conceptos de derecho y justicia son relativos á los principios y á las creencias que forman el fondo de las distintas civilizaciones, entendiéndolos de tan diferente modo el europeo, el oriental y el africano. ¿Cuál es la civilización superior, ó aún si se quiere, la verdadera civilización? Surge aquí otro problema que no hay que examinar, pues que lo damos por resuelto con unánime asentimiento. Pertenece á una civilización que tiene tradiciones históricas

definidas, que busca y encuentra sus títulos de nobleza en la floreciente Grecia, en la dominadora Roma, en el Cristianismo, en el carácter de los pueblos que se dividieron el Imperio á su ruina; en la reconstrucción de los siglos medios; en la Monarquía pura y centralizadora de los últimos siglos y en la revolución moderna que aún agita el espíritu del tiempo presente. ¿A quién puede admirar, con tales antecedentes, esa solidaridad en el sentimiento y en la idea que une á todos los pueblos de la Europa moderna, y aún á aquellos que, desprendiéndose de su cuna, llevaron el depósito de nuestras creencias á otras regiones; solidaridad tan visible, que brilla siempre en los principios y á veces, extendiéndose á los intereses, no consiente que se suscite un conflicto, que no se transmita con la rapidez de la centella y no conmueva eléctricamente á todos los Estados del globo.

Derecho natural, sus fundamentos y sus dogmas, justicia, moral, conceptos son entendidos y proclamados de idéntica manera por los habitantes de estos distintos países, dentro de cada uno de ellos, por el ignorante y por el sabio, formando un caudal común de creencias y de sentimientos que no pueden limitar y contener ni las plazas fuertes ni las fronteras de la naturaleza, ni aún las olas del inmenso Océano.

El derecho natural, fiel contraste de la bondad del derecho escrito, la justicia universal á cuyos preceptos deben ajustarse los fallos de la justicia humana, tienen un significado tan preciso en los labios del vulgo como bajo la pluma de los pensadores. Sus principios en ninguna parte se hallan escritos, y todos, sin embargo, los conocen, piden su aplicación é igualmente los proclaman, como que están grabados por la mano de Dios en nuestro corazón y en el corazón de nuestros contemporáneos y forman como la síntesis suprema del trabajo de las edades que pasaron, la base del presente y la esperanza del porvenir.

Examinando en conjunto, desde ciertas alturas, los diversos sistemas que gozan de prestigio en la ciencia é influyen en la vida práctica, se halla ocasion de ver que en estas regiones no encuentra fácil campo á sus exploraciones el espíritu de creacion y de inventiva, distinguiéndose todos, más por diferencias de formas que de fondo, por maneras diversas de explicar la misma cosa, por caminos no muy apartados unos de otros, como que todos tambien parten del hombre y vienen á espirar en el hombre, sin que ninguno rompa el misterio de los orígenes, ni realice aquellos propósitos que fundamentalmente contradigan el comun sentir y el espíritu de conservacion de las sociedades. El primero de los principios jurídicos es el respeto que la vida merece en la coexistencia de séres dotados igualmente, respeto que abraza el de todas las facultades del hombre, porque vivir es conservarse, es pensar, es dar aplicacion á la actividad humana, para venir á consagrar luego la seguridad de la persona, la inviolabilidad de la conciencia, la libertad del pensamiento y la legitimidad de la propiedad. En negar ó afirmar esto, están los dos términos extremos de la línea en que se engendran los diversos sistemas que recorren el mundo de la especulacion. Todos ellos, oyendo la voz íntima de la conciencia, suponen un estado mejor, de perfeccion indefinida, hácia el cual se dirige el hombre llevado por la virtud ó por la razon, llamado por Dios ó arrastrado por ley de su naturaleza: distinta manera en definitiva de exponer para el concepto del derecho una misma é idéntica afirmacion. En este punto he de decir—no quiero excusarlo—que cuando mi inteligencia llega á los confines donde la luz se apaga y el misterio resulta impenetrable en nuestro origen, ó volviendo hácia el porvenir de perfeccion por todas las escuelas prometido, halla sombras no ménos compactas que impenetrables, y prosiguiendo atenta llega á descubrir que aquel *más allá* tan deseado es un panteísmo fatalista, ó

un grosero materialismo ó un racionalismo estéril, retrocedo, y sin vacilaciones me acojo á la religion católica en busca de descanso, de consuelo y de luz. Doctrina que jamás me ha impedido amar y defender tanto como el que más todas las libertades políticas: que la tolerancia indispensable para la vida de la libertad se ennoblece con los preceptos que enseñan á ahogar los impulsos de la venganza, á responder con caritativo amor al ataque de la injusticia y á sonreír sin desprecio ante la crítica ligera ó apasionada.

Aparte, pues, las diferencias que distinguen los diversos sistemas en la lucha de la inteligencia por penetrar y conocer los misterios que acabo de indicaros, nacen y se crean otras tambien como resultados de la necesidad del método, á que por la limitacion de nuestras facultades nos encontramos sujetos. Todavía en el campo más restringido, donde la observacion puede ejercerse, ora como base, ora como comprobacion de nuestros razonamientos, nos es imposible abarcar el conjunto de las cosas, y el entusiasmo ó la atraccion que influye en nuestros juicios hácia alguna belleza parcial, nos hace olvidar á las veces la imponente y magestuosa armonía del conjunto. No nos es dado abrazar con la mirada sino horizontes limitados; no nos es posible examinar sino en detalle y uno á uno, por efecto de la abstraccion, lo que vive unido é inseparable. Estas observaciones conducen á un resultado en cierto modo consolador, pues ya porque carezcan de consecuencias prácticas ciertas doctrinas sobre puntos fundamentales, ya porque no sea oposicion sino diversidad en el punto de vista desde el que se verifica la obra de la reflexion, las distancias no son abismos como muchas veces se aparenta creer, y ántes por el contrario, se resuelven en la realidad en síntesis armoniosas, en fuerzas que convergen al noble fin de ensanchar cada día más la esfera de nuestros conocimientos.



Hay que prevenirse contra el peligro de trasladar al objeto lo que por condiciones de limitación se distingue y se separa en nuestro pensamiento. Error es en que han incurrido los que han puesto al hombre enfrente de la sociedad, como si representaran intereses encontrados y punto ménos que irreconciliables, rectificando ó no teniendo en cuenta que el hombre concebido fuera de la sociedad no ha existido jamás, y no es el verdadero hombre de la Creación, cuya sociabilidad es tan inherente á su naturaleza como la palabra al pensamiento.

¿Quién de vosotros, aunque para nuestro estudio distingamos el derecho por su objeto, caería en el error de dejar de considerarle como uno? ¿Quién, en último resultado, negaría que derecho privado y derecho público, ó más apropiadamente derecho civil y derecho político, son ramas del mismo árbol, elementos solidariamente unidos, puesto que uno y otro tienen por objeto el hombre, al determinar las condiciones, en que desarrollando mejor sus aptitudes y facultades, pueda cumplir con mayor desembarazo su noble y elevadísimo destino. Pero cuando surge un conflicto entre el derecho individual y el derecho social, que uno y otro son la aplicación de otro más alto concepto del derecho que á ambos los comprende y abraza, viene con el tal conflicto el problema de cuál ha de ceder, y á cuál corresponde la preferencia. Y según la preponderancia que se dé al elemento individual ó al elemento social, y los grados de ella misma, se engendra la variedad de los distintos sistemas jurídicos que comprende, desde el que mira al hombre como á un Dios y proclama la anarquía, hasta el que le reduce á la triste condición de un autómatas y ensalza la arbitrariedad en el despotismo: sistemas que en los extremos contradicen y niegan el concierto y la armonía de la obra universal de Dios.

Afortunadamente, sobre todos los sistemas científicos, ninguno de los cuales puede vanagloriarse de haber

fundado un reino, está el sentido común, que no ha permitido ni permitirá jamás que prevalezca ningún orden de cosas contrario á las leyes de la compleja, pero una, naturaleza humana. Consuela ante los extravíos de la teoría la facilidad de la inconsecuencia de que parecen generosamente dotados los autores de sistemas y principios absolutos, que ellos mismos contradicen en muchas de sus conclusiones, y siempre, por fortuna, en la práctica. No hay desgraciadamente ninguna escuela que haya revelado la palabra del enigma y dado la fórmula de armonía para lo que á nuestra limitada vista aparece antitético é inconciliable. La moral, con tener una esfera más amplia y abandonar á la responsabilidad individual la observancia de sus preceptos, necesita de la casuística para resolver los aparentes antagonismos que suscita en su aplicación la concurrencia en la vida de distintos y legítimos principios.

Los conflictos que dentro de la unidad del derecho se originan, los resuelve en cada época el sentimiento general del pueblo donde se presentan; por lo que ilustrar ese sentimiento, es la obra más grande á que deban dedicar sus esfuerzos los hombres de ley. Si alguna vez la audacia secundada por la ilusión implantó alguna idea rechazada por el común sentir, la obra de la sorpresa no ha sido nunca fecunda ni duradera. Ese sentimiento indefinido, que no puede encerrarse en fórmula alguna y que como el sol esparce sus rayos por todas partes iluminando las conciencias, se impone hasta á los apóstoles del error, que suelen ser tan arrogantes en sus teorías como tímidos y plagiarios en la práctica; y la historia enseña que, entre los sistemas que ocupan las zonas medias, sólo queda al fin como distinción real la diferencia de respeto y de buena fé con que se practican los principios fundamentales proclamados, no distinguiéndose por lo común como los más fieles observantes, aquellos que más ruidoso celo pregonaron al ensalzarlos.

Séame ahora lícito para restablecer el orden de mis observaciones, que recapitule las expuestas hasta este punto de mi discurso. He llamado vuestra atención sobre la dificultad que ofrecen estos estudios, deduciendo de ella un estímulo mayor para nuestros esfuerzos y una recomendación de respeto para las opiniones ajenas. Os he prevenido contra el intolerante dogmatismo de los diversos sistemas, haciendo una crítica sumaria para demostrar que no son tan grandes las distancias que los separan entre sí, y que entre sus diversidades, unas no tienen consecuencias prácticas y otras nacen de las necesidades del método seguido en la indagación de la verdad. Hemos visto el peligro de que, arrastrados por éste, traslademos á los objetos de nuestro exámen como oposición y contradicción, las distinciones hechas por nuestra inteligencia para llegar al conocimiento de entidades complejas; y recordando la unidad del derecho acabo de hablar de los conflictos que dentro de su unidad pueden presentarse, aunque no contradicen á aquella ni la quebrantan. Continuaré mis observaciones procurando demostrar, que no hay materia exclusivamente de derecho privado, ni de derecho público; que como la misma palabra lo dice, *derecho civil*, es todo el derecho del ciudadano, del hombre que se ha constituido y vive en sociedad política.

Apenas se plantea esta cuestión, salta á la vista una observación concluyente. Cualquiera que sea la organización del Poder legislativo, á él corresponde definir el derecho, corregirlo y sancionarlo. A la sociedad toca fijar el derecho del individuo, como al conjunto de éstos pertenece siempre de hecho determinar los derechos del poder público, ó los derechos sociales. Ni cabe, ni exigirse puede demostración más irresistible, que la mera exposición de este hecho, para ver que son uno sólo el interés, una sola la fuente adonde hay que acudir en busca de inspiración para determinar el derecho bajo sus distintas fases. Las

cuestiones de organización y de límites más allá de los cuales es ilegítima la acción del poder público, no impiden ni en nada menoscaban la evidencia de aquel principio, que tiene aplicación, aún más arrogante que afortunada, hasta en los casos en que se llegan á declarar ilegíslables ciertos derechos; notoria contradicción del hecho con el principio afirmado.

Siendo así esto,—que con especial esmero procuro no asentar sino verdades de aquellas que por nadie pueden ser negadas—¿qué materia hay que pueda considerarse como de derecho privado exclusivamente, en la que el interés público para nada sea tenido en cuenta? Formular la pregunta es contestarla. No entra en la intención de mis observaciones, ni lo permite el tiempo de que disponemos, que me detenga á examinar una por una las diversas materias sobre que recaen las leyes civiles: bastará á mi propósito una rapidísima ojeada sobre algunas de aquellas en que más sobresale el carácter familiar é individual.

Combinaciones del principio individual y del principio social, siempre bajo la garantía del poder público, y con arreglo al concepto del derecho de cada pueblo es lo que vemos do quiera que volvamos la vista y examinemos las instituciones civiles. Ni jamás encontraremos perfecta identidad entre ellas, ni las hallaremos nunca independientes de la autoridad social que las establece y protege, ni tampoco tan absolutamente reglamentadas que en ellas se encuentre como ligado é inmóvil el génio de cada raza, el principio que las diversifica, distingue y personaliza en cada caso. Examinad la historia de las diversas sociedades que han dejado su huella en el mundo; concebid realizado cualquier sistema por un esfuerzo de vuestra mente, y ni en la historia, ni en el ideal, ni en la práctica, ni en la especulación encontraréis jamás posibilidad de concebir que viva separado y distinto lo que está unido y armonizado por leyes sobrenaturales; en el sentido de que se escapan á

nuestra demostracion, y contra su existencia sólo cabe la protesta que no demuestra ni razona, y cierra los ojos á la luz.

Cuando se distingue con pretensiones absolutas la esfera individual de la social y se reduce la funcion del Estado á asegurar el orden y administrar justicia, como los únicos intereses directos de la colectividad, preguntad en nombre de qué principios el Estado reglamenta la familia, y veréis luego la esterilidad de semejante propósito. ¿Por qué es por lo que no contentos con el precepto moral, añadís el freno legal á nuestros sentimientos y estableceis la monogamia y la indisolubilidad del vínculo, y quitais toda sancion sagrada á la celebracion del matrimonio, cuando la Iglesia lo establece en las mismas condiciones y con los mismos impedimentos que plagiais secularizándolo? No es sólo la incompatibilidad de la poligamia con el orden público lo que os mueve á ello porque esa misma incompatibilidad está negada por la existencia de grandes pueblos que con aquella institucion ocupan un grandísimo lugar en la historia. No es el interés individual, que bien podría protestar en algunos casos contra la tiranía de vuestras disposiciones, por las cuales os erigís en dueños de sus sentimientos, cuando le pedís, por ejemplo, que petrifique los impulsos del alma, y llamais al hombre adúltero y estableceis contra él sanciones penales si no sabe domar sus pasiones y observar la fidelidad impuesta por la ley. ¿En nombre de qué principio, que no sea el del interés público en realizar el concepto del derecho de una época ó de una civilizacion, estableceis la diferencia de derechos de hijos legítimos, naturales, adulterinos, si todos esos séres han venido al mundo con la misma blanca inocencia y absoluta irresponsabilidad por la conducta de sus padres? ¿Qué significan, señores, las instituciones de nuestro derecho civil, por todos respetadas y bendecidas, que establecen la sociedad legal entre los cónyuges, y la ma-

nera y tiempo de disolverse, que distinguen los bienes y preservan los de las mujeres, que estatuyen las legítimas y las reservas, que legislan especialmente sobre las donaciones entre cónyuges, con las demas que se refieren al matrimonio en todas sus consecuencias, si separamos el derecho individual del derecho público, para presentarlos como cosas entre las que cabe establecer una línea de division tal, que no se confundan sus esferas y no sea uno solo su estudio?

Examinad la propiedad y la veréis, en mengua del derecho individual, sujeta á la expropiacion, á las legítimas, á la prescripcion y al impuesto, limitaciones todas establecidas en nombre de intereses públicos ó morales.

Inquirid el fundamento de las leyes que garantizan la veracidad de las promesas y la servidumbre en que queda la voluntad, ligada, si no viene el mútuo disenso á desatarla en los contratos. Recorred, en fin, una por una todas las instituciones civiles y en todas hallaréis mezclados, buscando su recíproca armonía, lo individual y lo general, lo privado y lo público. En ninguna hallaréis el predominio absoluto y exclusivo de ninguno de estos factores, en cuya combinacion ponderada estriban la paz, el orden, la libertad, el derecho y la justicia. La desviacion de esta verdad, el exclusivismo de cualquiera de ambos extremos, no engendró nunca sino males, errores y delirios.

De este camino desacreditado se apartan, por fortuna, las escuelas que con buena fé y alto propósito se dirigen á penetrar en la razon de todo aquello que establece y defiende el sentimiento general, á indagar sus bases fundamentales, á revestirlas de carácter científico, á buscar su apoyo en la naturaleza del hombre, aspirando siempre á mejorar, á proteger las nativas y antiguas instituciones. Si bien rindiendo culto ó prestando obediencia á los sentimientos del alma, no aparten su vista del ideal, porque el sentimiento de la perfeccion futura vive en nues-

tros corazones, y ya sea acicate para nuestra actividad, ó aliento para la esperanza, determina todos los actos del ser humano, hasta instintiva é irreflexivamente. Tal sentimiento no es producto de ninguna filosofía: por él se agita y se desenvuelve nuestro espíritu en todas las esferas y nunca halla satisfaccion cumplida, cualesquiera que sean las conquistas alcanzadas, porque jamás suena la hora del reposo y de la plena satisfaccion para el deseo.

Creo, pues, innegable, que en la vasta carrera que traza el porvenir á vuestros talentos, no podéis aislarlos en el estudio del Derecho, sin tropezar por doquier con los problemas que atañen al bien público y á la organizacion de los poderes: que á ellos, especialmente al legislativo, corresponde dar realidad á la justicia, y á él tenemos que acudir en suprema y última apelacion para remover los obstáculos que se opongan á la mejora de nuestras instituciones, segun los consejos de la meditacion y de la constante experiencia.

Verdad, que reviste el carácter de axioma por lo reconocida, es que, siendo la libertad civil la aspiracion de la sociedad moderna, la libertad política tiende á establecerla sólidamente y á garantirla. Una como fin y otra como medio, caminan ambas en la misma direccion, buscan su recíproco apoyo en condiciones similares para asegurar los derechos que respectivamente las constituyen; y una misma debe ser nuestra conducta para su afianzamiento y defensa, no rompiendo la armonía que las une, que eso sería tomar falsa ruta para realizar el progreso.

Entrando en este orden de ideas preciso es observar que, cuando queremos estudiar la sociedad en general, los hechos sobre que recae nuestro estudio y el campo de nuestras observaciones están en las sociedades políticas ya constituidas por distintos pueblos y diversas naciones. En ninguna parte, ni aún en las sociedades primitivas y pueblos salvajes se presenta el individuo sujeto directamente por el

lazo social, por tosco que éste sea. Entre el individuo y el lazo político que constituye la nacionalidad hay diversas asociaciones naturales, determinadas unas por especiales circunstancias, indeterminadas otras por el fin de cada especial agrupacion, que se realiza con independencia del poder central: familia, municipio, provincia, clases, profesiones constituyen otras tantas esferas de acion, fuentes de derecho, y vínculos de obligaciones. En la sociedad humana cúmplase la ley observada en toda la escala de los seres; que el mayor grado de perfeccion supone una organizacion más complicada, más diversidad y más determinacion respecto á los demas organismos separadamente examinados. Entre todos los elementos jurídicos hemos de tener forzosamente por más esenciales, aquellos que por aparecer más temprano y por persistir con nunca interrumpida constancia, se imponen á nuestro entendimiento con caracteres de tal necesidad, que sin ellos no cabe concebir el estado social, ni aún en las condiciones más rudimentarias. Tales, en primer término, la familia, donde se encuentran como en gérmen todos los que en la marcha ascendente del progreso y de la civilizacion adquieren ulteriores desarrollo y desenvolvimiento, constituyéndose luego el Estado á semejanza de aquel admirable y natural modelo. No es de extrañar que diversas escuelas hayan visto en la familia el origen de la sociedad civil, y como el ejemplo que debe estudiar para su organizacion, la sociedad política.

Todos conocemos y apreciamos con leves diferencias, de análoga manera, la marcha que en su ascendente progresion han seguido las sociedades establecidas. Conviene, no obstante, fijar especialmente nuestra mirada en el hecho de que en ningun grado en que nos detengamos á examinarlas encontraremos la autoridad ejercida por todos; testimonio irrecusable de que ésta exige condiciones sin las cuales ni puede vivir, ni legitimarse. Hallamos, por el contrario, constantemente, el derecho á su ejercicio reclamado como

un privilegio, exigido por una casta ó por ciertas clases; dándose siempre el espectáculo,—que sería irritante por lo injusto si el poder hubiera de considerarse como don que á todos por igual perteneciera,—de ser el mayor número desheredado de su ejercicio, hasta en las repúblicas más expansivas y democráticas. Ese hecho que hiere en apariencia el sentimiento de igualdad de la especie humana, desautoriza, con su persistencia jamás interrumpida, la suposición de que pueda ser consecuencia del capricho, de la fuerza ó de la injusticia. Tal limitación en los llamados al ejercicio del poder, debe subordinarse á causas esenciales que subsisten entre nosotros y subsistirán eternamente en todos tiempos y lugares, mediante las cuales están confiados el decisivo influjo y el depósito del poder á los ménos, con el asentimiento de los más, para la realización del bien general. Y es que teniendo la autoridad un fin de protección y de defensa con relación á los gobernados, no puede legitimar su existencia sino ostentando un título de superioridad en el más perfecto conocimiento de los fines sociales, en la más recta voluntad de marchar á su consecución. El medio de llegar al descubrimiento de esa superioridad constituye la trama de la historia y las divergencias de épocas y de pueblos. Los tiempos antiguos y los medios, con igual propósito que los actuales, marchaban á este fin por caminos que hoy nos parecen errados y dignos de nuestra más acerba censura, mientras nos parecen hermosos los senderos que hollamos, no exentos ciertamente de asperezas y de dificultades que esterilizan en ocasiones nuestros mejores propósitos. Ciertos pueblos y tiempos han creado el derecho al poder directamente en la ley, estableciendo las castas y declarando el privilegio, que hoy condena unánimemente la razón; nosotros lo levantamos sobre la elección de los iguales, aunque mirando en él siempre un destello divino de la justicia. Según el procedimiento, cambian los llamados para regir los destinos públicos, y cambian

sus títulos del mismo modo, pero subsiste el hecho de confiar á la dirección de los ménos la suerte y el porvenir de los más. Unos y otros sistemas suponen que el poder ha de ir unido á la aptitud, que en el orden normal es inteligencia y capacidad y moralidad, puesto que aún en los casos anormales y transitorios, la rectitud del propósito, que es la probidad del poder, es siempre factor común, y exigido en toda organización de la autoridad pública.

Esa superior aptitud,—buscada por tan distintos caminos, deficientes todos ellos en la práctica hasta el día, en testimonio de la falibilidad de los medios humanos,—es condición indispensable de los fines de garantía y de protección que constituyen la naturaleza íntima del poder; protección que no se limita á la defensa, al orden y á la justicia, sino que tiene más amplio campo para atender á las exigencias del progreso y al bienestar general. Si tal no fuera el concepto del poder ó del Estado, lejos de ser impulso, sería obstáculo, y la estrecha idea que de él tienen ciertas escuelas, aplicada en rigor, le convertiría en causa de estancamiento y rémora de toda reforma.

¡Cuántos bienes alcanzados, conquistas de que nos envanecemos, hubieran tropezado con la resistencia de un tal poder, como ataques á los derechos constituidos, esto es, á la justicia, y como perturbadores del orden estatuido! En suma, la realización del derecho exige la capacidad en el orden civil, y no puede ménos de serle también esencial en lo político. El mismo llamado sufragio universal excluye al mayor número de su ejercicio. Razones derivadas del distinto objeto de ambas ramas del derecho explican que el político no ilustrado tan inmediatamente por el interés actual y directo, y teniendo en su esfera mayor complejidad de intereses y de relaciones que tener en cuenta, sea en las condiciones que le constituyen más exigente y restrictivo.

La unidad del Derecho, si no excluye la distinción de

sus diversas ramas, exige la subordinación de todas á su principio generador, que fuera inútil repetir que es el reconocimiento y la defensa del ejercicio de las facultades todas del hombre en cuanto no impidan el ejercicio de las mismas en los demás, sus iguales. La limitación es, pues, una condición esencial del derecho frente á otro derecho, y lo es por tanto en el poder público, que tiene linderos fijos y determinados, que no puede rebasar sin convertirse en usurpador y atraer sobre sí el anatema de la justicia y de la razón, perdiendo su legitimidad y abriendo la puerta al malestar y á las revoluciones. Ese límite lo marca nuestra conciencia de ciudadanos de un pueblo civilizado en el derecho que todo hombre tiene á ser respetado en su persona, en el santuario que eleva á su actividad, el conjunto de condiciones que constituye lo que se llama libertad civil; lo proclama la razón de una manera irresistible, evidente, y las dificultades de determinarlo que surgen en su aplicación no debilitan ni oscurecen su innegable verdad.

Hemos contemplado no há mucho al interés y al derecho privados sufriendo la influencia del interés y el derecho públicos, en la familia, en la propiedad y en los contratos; ahora se impone á nuestra convicción, como límite al interés ó al derecho público, el interés ó derecho privado, en toda la esfera de las relaciones humanas, resultando en estos confines las sombras, las dudas y los problemas que son objeto de tan constantes estudios y la desesperación de todas las metafísicas vanidades. Cuando, deseosos de penetrar en la naturaleza del derecho, volvemos nuestra vista hácia lo pasado, procurando sorprender su nacimiento histórico, nos encontramos con el eterno misterio que rodea el origen de todas las cosas. Pero en una ú otra forma, siempre le hallamos existiendo. El hombre no crea nada, en el sentido riguroso de la palabra, ni en el mundo material ni en el mundo moral. El derecho no ha sido creado. Establecidas primeramente por la costumbre las reglas á que el hombre

de las primeras sociedades había de someterse, convertidas más tarde en derecho escrito, cuando las necesidades de un orden social más complicado lo exigieron, como obra en que han colaborado todos los siglos, es su autor la humanidad. El estudio y la investigación del derecho no han hecho sino ilustrar aquellos nombres que la historia transmite á la admiración de las generaciones.

El hombre, obra la más perfecta de la creación, no puede concebirse sino en la familia que le conserva y perpetúa, en la sociedad que le defiende y garantiza; en los otros organismos naturales y subalternos á la nación, que le dan medios de satisfacer todas las aspiraciones de su ser; en un orden legal, en suma, que le marca la esfera de su acción, el sagrado de su hogar y los límites que sus actos no pueden ensanchar. Pero todo en esta múltiple organización se enlaza solidariamente; y familia, sociedad, poder, alcanzan en cada caso un grado de perfección proporcional, en tales términos que puede afirmarse, sin riesgo á ser desautorizados por los hechos, que en toda época el estado legal de un pueblo responde á su estado moral, y que el derecho positivo es la razón escrita de aquel momento y de aquella generación. Tan notoria verdad no cierra en modo alguno la puerta al progreso, porque la razón humana está incesantemente sujeta, por ley de su naturaleza, á revisar sus fallos, confirmándolos, enmendándolos y aún contradiciendo hoy lo que tuvo ayer por demostrado y evidente.

Pero es de notar que en el derecho civil ha llegado nuestra civilización á una estabilidad que es prenda de estar hace siglos en posesión de lo que tiene por verdad, y que en estas materias nadie es osado á iniciar ni pretender atrevidas y radicales reformas, porque de tal modo encarnan en la conciencia pública los principios fundamentales de la organización de la familia y de la propiedad, que quien se atreviera temerariamente á poner en ellos su mano sería despedido por el choque eléctrico de todos los senti-

mientos é intereses á un tiempo ofendidos y alarmados.

En estas materias vemos aún con admiracion que las diversas escuelas procuran buscar y encontrar apoyo, tradicion y títulos de legitimidad para el derecho civil en el derecho romano, en los Códigos de los siglos medios y en los principios y juicios de la especulacion moderna á un tiempo, como si la razon, de consuno con la historia, debiese redactar la fórmula definitiva que fundamentalmente resuelva los interesantes problemas que á los derechos del individuo se refieren.

No han alcanzado desgraciadamente este prestigio, ni merecen este respeto las leyes políticas, á pesar de que en la organizacion vária de los poderes poco tengan que enseñar á los tiempos antiguos los tiempos modernos. República, monarquía, aristocracia, gobiernos mixtos, unidad y federacion, eleccion directa y por grados, cuantas combinaciones forman hoy materia discutible para estadistas y pensadores, fueron ya conocidos hace siglos por los maestros de la antigüedad. No es en esta esfera tan sensible el progreso del pensamiento que haya podido echar el ancla en el revuelto mar de la duda y de la controversia, y fijar todos los puntos fundamentales para la construccion de los poderes públicos. Y es que el derecho evidente que tiene el hombre á ser respetado en su persona y en sus bienes, no ha encontrado en los medios que le amparan y garantizan igual grado de certeza y de evidencia. En aquella esfera, más en íntimo contacto con nuestras inmediatas necesidades el progreso se verifica por modo lento, pero seguro. La razon humana cada dia desvanece algun error y alcanza más altura para dominar el mundo de las ideas; los preceptos de la justicia sucesivamente se depuran de elementos extraños y de concepciones incompletas ó erradas, y, siendo constante la afirmacion de sus principios cardinales, alcanzan cada vez mayor perfeccion sus aplicaciones. Así, cuando, libres de todo espíritu de secta, nos proponemos es-

tablecer la filiacion de los preceptos que regulan las relaciones sociales, revolviendo en los anales los precedentes y las semejanzas, aún entre las más opuestas civilizaciones, nos maravilla descubrir algo como reminiscencia de un punto de partida comun; solidaridad admirable de ciertas ideas y sentimientos en la especie humana, y misteriosa cadena que une los diversos pueblos que ocupan la tierra y las distintas épocas de la historia.

Hoy todavía, en todas las naciones que forman la civilizacion europea, en el mundo antiguo y en el nuevo, en uno y otro continente el derecho romano es base del derecho positivo; es luz que aún no se ha extinguido, fuente de saber, de conocimiento y de aplicacion: teniendo á veces, como en algunas legislaciones especiales de nuestro territorio, fuerza legal supletoria. Y si otros principios han venido en el curso del tiempo reformando ciertos conceptos, depurando la idea de la justicia, dulcificando las relaciones sociales, debemos observar que no lograron su objeto sino mermando la libertad de la personalidad humana, en los mismos momentos en que se erigian altares á la integridad y al absoluto ejercicio de sus facultades. La libertad, que es la justicia y la dignidad, consiste ante todo en el poder de hacer lo bueno ó lo malo, por determinacion de una voluntad consciente. Pues ni aún en ese dominio que le es propio, en que no se roza con otras libertades, es absoluta é ilimitada, teniéndose por unánime consentimiento como resultado de mayor civilizacion, la hermosa doctrina, que, corrigiendo los errores de tiempos atrasados, prohíbe la esclavitud y condena el suicidio. Es decir, que la libertad no es libre de enajenarse ni de destruirse. En vano para salvar la contradiccion se invocará lo esencial, lo inestimable de aquella facultad del hombre. La estimacion de su propio bien es el hecho más individual del ser humano, y no hay autoridad ninguna en la tierra, capaz de reformar su cálculo. Aquí, como en otros puntos, tenemos que alzar

los ojos al cielo para encontrar quien legítimamente pueda despojar al hombre de su propia pertenencia.

¡Cuántos siglos, sin embargo, ha tardado la humanidad, y aún digo mal, la menor parte de la especie humana en llegar al conocimiento y á la aplicación de doctrinas de tan noble grandeza, y que hoy aparecen indiscutibles á nuestras inteligencias! Como aquellos pensadores, Aristóteles, Platon, Ciceron, autoridades aún en muchas materias, tuvieron la esclavitud por institucion de derecho natural, no discutian su legitimidad, y su error, hoy considerado como afrenta del género humano, ha subsistido hasta tiempos bien cercanos de nosotros.

Necesario es reconocer que es más difícil la exploracion en el mundo de las ideas que en el de los fenómenos sensibles. El hombre ha levantado desde las primeras edades su vista hácia la bóveda celeste y ha observado el curso de los astros, calculado y previsto sus movimientos, sorprendido sus leyes; y donde apenas alcanza con el pensamiento, mide el tiempo y las distancias. El hombre obtiene de la tierra el préstamo de sus fuerzas y la sujeta á producir con regularidad y á satisfaccion de sus necesidades ó le arranca á pedazos sus entrañas ya para procurarse nuevos goces, ya para elaborar instrumentos con que más ciertamente esclavizarla. Ha convertido en medios de comunicacion los que parecian de invencible aislamiento, abriendo los más ricos caminos á su industria en la superficie de los mares, mandando al agua que le sostenga, al viento ó al vapor que le impulse, al imán que le oriente. A donde no llegan las ondas del sonido, hace vibrar con maravillosa celeridad su palabra, que grabada en la piedra, en el bronce ó en el papel mantiene el comercio de las inteligencias de todas las edades. ¿A qué enumerar todas las maravillosas victorias alcanzadas? Para el hombre parece que concluyeron los obstáculos. El mundo material le confia todos sus secretos y le sirve esclavizado.

Mas si, frente á este cuadro, presentais el de sus conquistas en el orden moral, el resultado no es ciertamente apropiado para lisonjearnos. Preguntad al europeo qué influencia ha ejercido hasta hoy en la civilizacion de la India; cuál de nuestras ideas ha podido salvar la muralla del Imperio de la China; cuántos pueblos ha conquistado para nuestra civilizacion en Asia ó en Africa, y sin negar los grandes triunfos de la civilizacion, comparándolos con los obtenidos sobre el mundo material, tendremos que concluir afirmando que es más fácil conquistar ó transformar el universo, que arrancar á un país una falsa idea ó borrar del corazon humano un sentimiento. De este superficial cotejo resulta desairado el éxito de la inteligencia en el conocimiento de las leyes que rigen á la humanidad; y, al juzgar el tiempo invertido en la civilizacion de una pequeña parte de la especie humana, parece que se resiste al cálculo el entrever el que falta para contar realizados los ideales de la ciencia y asentado por todas partes definitivamente el imperio del derecho.

Deseo terminar. Tener siempre presente la magnitud de una empresa, es la primer regla de conducta que debe observarse para acomodar el esfuerzo al resultado posible. He querido que dirijais vuestra mirada hácia las dificultades que ofrecen los graves problemas que atraen vuestra aficion y vuestra inteligencia. Ahora que luchais en la práctica de la vida, llamados por vuestros sentimientos y obligados por vuestros estudios á colaborar activamente en la obra del progreso, no olvideis que vuestro mayor deber es no confundir el sueño con la realidad; no acometer temerariamente lo imposible, sacrificando á efímeras satisfacciones de originalidad y de reforma y á aplausos interesados ó superficiales, el resultado práctico de vuestros trabajos, la paz de vuestros semejantes y el porvenir y la ventura de la nacion que os acogió al nacer y que honrará quizá en lo futuro vuestra memoria. Aún en



más modesta y práctica esfera, queda ancho campo para que las inteligencias privilegiadas sean genios bienhechores y conquisten el respeto y la admiración de la presente y de las venideras edades.

La obra del derecho y de su perfeccionamiento es lenta y grandiosa. Guiados por los principios, que tenemos por eternos, que han conquistado la adhesión de todas las inteligencias y el entusiasmo de todos los corazones, emprendamos con fé la obra meritísima de continuar depurando el derecho positivo de sus errores, pero sin abandonar el apoyo de lo legislado ya, ni el concurso de los más de nuestros contemporáneos. Procuremos ilustrar la conciencia pública, ganándola á nuestros ideales ántes que sorprenderla con lo desconocido é inesperado. La continuidad del derecho es inestimable bien, que no puede perderse ni arriesgarse sin grandes sufrimientos de los pueblos y sin retrocesos en tales casos inevitables.

A vuestra admiración se ofrecen, tanto en lo antiguo como en lo moderno, á la cabeza del adelanto y de la gloria, consecuencias de la solidez de los principios en que se basa la verdadera grandeza, aquellos pueblos que mayor sentido práctico y jurídico demostraron, prefiriendo la lenta elaboración de la reflexión á las convulsiones del pasajero delirio.

De aquel modo, inspirados por el respeto que el derecho civil merece, aleccionados con el estudio del progreso realizado, entrad con resolución en busca de nuevas perfecciones, pero asistidos siempre de la prudencia y de la meditación.

Así, esta Real Academia será útil escuela de Jurisconsultos, y de lo que tanto ó más vale, de buenos ciudadanos, que de una vez enseñen á los poderes públicos y al pueblo que sólo en la máxima *sub lege libertas* se encuentra el seguro camino del progreso y la firme garantía de la felicidad del Estado. HE DICHO.